



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO ESPECIAL DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA LA REGULACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR Y MENOR EN MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA, INTEGRADOS EN COTOS DE CAZA.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente pliego regirá en la ejecución del aprovechamiento de la caza menor y mayor en los montes que se describen a continuación:

Nombre del Monte: "JUNCARES, POLEARES Y CUESTAS"
Nº del C.U.P.: 321-A
Superficie: 490 Has.
Pertinencia: AYUNTAMIENTO DE VILLABASTA DE VALDAVIA
Término Municipal: VILLABASTA DE VALDAVIA
Nº de matrícula del Coto: P-10.680

2.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

- 2.1.- Cosa cierta: **Caza mayor y menor**
2.2.- Especies:
2.2.1.- Caza menor: las que fija la Orden Anual de Caza de Castilla y León.
2.2.2.- Caza mayor: las permitidas por el Plan Cinegético aprobado.
2.3.- Cuantía:
2.3.1.- Caza menor: **490 Has.**
2.3.2.- Caza mayor (según el Plan Cinegético) para la totalidad del Coto:

JABALÍ (MONTERÍAS):	1
JABALÍ (GANCHOS):	--
LOBO:	--
CORZO MACHO:	2
CORZO HEMBRA:	2
CIERVO MACHO:	--
CIERVO HEMBRA:	--
REBECO MACHO:	--
REBECO HEMBRA:	--

El aprovechamiento cinegético del lobo, aún cuando se halle contemplado en el Plan de Ordenación Cinegética aprobado, estará condicionado a la planificación cinegética comarcal que establece el Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León.

Por Resolución de la Delegación Territorial se adjudicarán anualmente los Cupos por Comarcas, fijando los cotos en que pueda cazarse. Si este fuera uno de ellos, podría tramitarse un aprovechamiento complementario.

2.3.3.- Porcentaje de participación en la caza mayor del coto: 100 %

-1-



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

2.4.- Valoración de los productos:

COSA CIERTA		Nº. DE	TASACION	TASACION
CONCEPTO-ESPECIES	UNIDAD	UNIDADES	UNITARIA (€)	TOTAL (€)
CAZA MENOR	Ha.	490	4,00	1.960,00
TASACIÓN CAZA MENOR MONTES				1.960,00
CAZA MAYOR:				
-JABALI (MONTERÍAS)	Ud.	1	480	480,00
-JABALI (GANCHOS)	Ud.		160	0,00
-LOBO	ejemplar		750	0,00
-CORZO MACHO	ejemplar	2	500	1.000,00
-CORZO HEMBRA	ejemplar	2	100	200,00
-CIERVO MACHO	ejemplar		650	0,00
-CIERVO HEMBRA	ejemplar		120	0,00
-REBECO MACHO	ejemplar		800	0,00
-REBECO HEMBRA	ejemplar		250	0,00
TASACIÓN CAZA MAYOR COTO:				1.680,00
Porcentaje participación montes en la caza mayor del coto:				100%
TASACIÓN CAZA MAYOR MONTES				1.680,00
TOTAL TASACIÓN APROVECHAMIENTO:				3.640,00

Precio base del aprovechamiento: 3.640,00 €

Precio índice del aprovechamiento: 7.280,00 €

2.5.- Ingresos:

En el Fondo de Mejoras de montes ---- **15% S/ adjudicación.**
En arcas de la Entidad propietaria ---- **85% S/ adjudicación**

2.6.- Plazo del aprovechamiento:

Hasta el 31 de marzo de 2017

Época en que se realizará el aprovechamiento: La que, para cada temporada cinegética y para las especies objeto del aprovechamiento, establezca la Orden Anual de Caza de Castilla y León.

2.7.- Modalidades de caza:

2.7.1.- Caza Mayor:

Jabalí: Monterías y Ganchos. También podrá cazarse "en mano" los días hábiles para la caza menor, siempre que esta modalidad esté contemplada en el Plan Cinegético.

Lobo: En monterías y ganchos autorizados.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Venado, corzo y rebeco: A rececho

En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el artº 13 de la Orden Anual de Caza, la ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución aprobatoria del Plan Cinegético del coto.

2.7.2.- Condiciones de las monterías y ganchos:

Solicitud de autorización al Servicio Territorial con 15 días de antelación a la celebración de la cacería, o lo que se disponga en sucesivas Ordenes Anuales de Caza.

Presentación de un plano del coto que exprese la mancha a batir.

2.7.3.- Condiciones de los Recechos:

- El rececho será realizado por un solo cazador provisto de rifle, este cazador será el Adjudicatario o persona que él autorice por escrito.

- La acción de cazar finaliza automáticamente cuando se produzca una de las circunstancias siguientes:

- Cuando se haya abatido el ejemplar.
- Cuando se haya producido sangre habiendo cobrado o no la pieza.

-El Servicio Territorial podrá exigir la presencia, durante el rececho, de un Agente de la Autoridad.

-Para el precintado de piezas de caza mayor se cumplirá lo que dispone la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 18 de Mayo de 1995 referente a este tema.

2.7.4.- Épocas de los Recechos:

- Época hábil que fije la Orden Anual de Caza de Castilla y León.

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de la Dirección General de ICONA de fecha 24-04-1975, publicada en el B.O.E. Nº 200 de 21-08-75).



3.2.- Así mismo, la ejecución del aprovechamiento estará, en la parte que le afecte, sometida a las siguientes normas:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 10/1.995 del Código Penal sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.
- Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes y Reglamento de Montes
- Ley de Caza de Castilla y León.
- Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales, de la Flora y Fauna Silvestres y sus disposiciones complementarias y modificadoras.
- Estatuto de Protección del oso pardo cantábrico en Castilla y León.
- Real Decreto 1.997/1.995 sobre medidas para garantizar la biodiversidad.
- El Reglamento de Incendios Forestales.
- Orden Anual de Caza de Castilla y León.
- Otras disposiciones en vigor, relativas a esta materia.

4.- ENTREGA, CONTROL Y RECONOCIMIENTO FINAL DEL APROVECHAMIENTO

4.1.- Entrega. La entrega anual al adjudicatario de la superficie en que se va a realizar el aprovechamiento, se llevará a cabo por parte del Servicio Territorial de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas.

Serán requisitos indispensables para hacer la entrega los siguientes:

- Que el adjudicatario haya obtenido la correspondiente licencia anual del aprovechamiento.
- Que justifique el pago de la matrícula de coto.

A la entrega del aprovechamiento deberá asistir el adjudicatario o su representante legal, y en el Acta que se extienda, se harán constar, al menos, los siguientes circunstancias:

- Especies, número de piezas a cazar si hubiere establecido cupos.
- Situación de la señalización del coto.
- Existencia o no de enclavados que no hayan cedido el derecho cinegético y en los que no se puede cazar.
- Plazo y épocas de ejecución del aprovechamiento.
- Cesión de uso de refugios y su situación actual.
- Estado de limpieza de la zona que se entrega.
- Conformidad o disconformidad del adjudicatario con la entrega.

4.2.- Control del aprovechamiento.

Durante la ejecución del aprovechamiento, el personal técnico y de guardería del Servicio Territorial será el encargado de inspeccionar, practicar reconocimientos o efectuar cualquier operación encaminada a comprobar el cumplimiento de las condiciones del Pliego.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Si en el ejercicio de este control se comprobase una excesiva propagación de alguna especie que pueda producir daños al monte, fincas enclavadas o perimetrales, a las propias especies cinegéticas o que el número de piezas a cazar previsto en el Plan de Caza fuera excesivo, poniendo en peligro el equilibrio de las especies o causara perjuicio al ecosistema, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá:

a) En el primer caso (poblaciones excesivas), exigir al adjudicatario que, bajo sus instrucciones y en un plazo adecuado proceda a su reducción y si no lo hiciese, hacerse cargo de tal labor, sin que el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas cobradas, aunque estas se hallen incluidas en el Plan de Caza.

b) En el segundo caso (excesivo número de especies a cazar), reducir el número de piezas del plan sin indemnización alguna para el adjudicatario, pero descontándole en los próximos pagos la parte proporcional en la tasación del aprovechamiento.

4.3.- Reconocimiento final

Terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento, el Servicio procederá a efectuar el reconocimiento final de la superficie donde se haya realizado el aprovechamiento, levantando acta de la operación, en la que se contemplarán, al menos, los siguientes extremos:

- Estado de la señalización del acotado.
- Daños producidos (evitables o inevitables)
- Estado de las construcciones cedidas
- Resultados cinegéticos de la última temporada
- Estado de limpieza de la zona entregada

Si a las operaciones de entrega, inspecciones y reconocimiento final no asistiera el propietario o el adjudicatario (o su representante legal), habiendo sido citados convenientemente, se hará constar así en el Acta que se extienda.

5.- VARIACION DEL PRECIO DE ADJUDICACION

El precio del remate del aprovechamiento regirá solamente para el primer año; para los sucesivos se actualizará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

6.- DAÑOS PRODUCIDOS POR LA CAZA



Será por cuenta del rematante (titular de los derechos cinegéticos del terreno) la indemnización que por causa legal se fijase como compensación por los daños causados por las piezas de caza sin perjuicio de lo que puedan disponer los Tribunales de Justicia.

Así mismo, corresponde al rematante o adjudicatario la responsabilidad por daños en las zonas de seguridad del acotado, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 4/96 de Caza de Castilla y León.

7.- INTERFERENCIAS CON OTROS APROVECHAMIENTOS DEL MONTE

Cuando en el monte coexistan varios aprovechamientos, coincidentes en la época de disfrute, deberá hacerse compatible su ejecución de tal forma que ninguno de ellos resulte perjudicado.

Para ello, los adjudicatarios propondrán al Servicio Territorial de Medio ambiente, directamente o a través de la guardería forestal de la Comarca, soluciones alternativas que permitan llevar a cabo todos los aprovechamientos. El Servicio Territorial resolverá, conciliando los intereses de cada titular, los de la Entidad Propietaria y atendiendo los principios económicos y sociológicos que señala el Art. 203.1 del Reglamento de Montes vigente.

Si como consecuencia de determinadas operaciones forestales (aprovechamientos extraordinarios, tratamientos culturales, ordenaciones, etc.) hubiera de vedarse para la caza alguna zona del monte, la reducción de superficies llevará consigo un descuento proporcional del precio anual y de los cupos de caza, si los hubiere.

8.- ALTERACIONES DEL HABITAT POR INCENDIOS FORESTALES

La ejecución del aprovechamiento cinegético se halla sometida a la legislación vigente en materia de incendios forestales.

Si a consecuencia de incendios forestales estimara el Servicio Territorial que se ha producido una alteración sensible en las poblaciones y en el hábitat, podrá reducirse el número de piezas a cazar, escopetas o jornadas de caza, durante el tiempo necesario para su recuperación, llegando incluso a vedar el ejercicio de la caza en la superficie afectada para favorecer la recuperación. En este caso no habría modificaciones en la tasación anual del aprovechamiento, ni derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

Si la alteración del hábitat fuese muy grave, con una previsible evolución lenta del ecosistema, el Servicio Territorial, mediante la incoación del oportuno expediente y previos los informes técnicos y jurídicos que procedan, podrá dar por finalizado el aprovechamiento.

9.- INTRODUCCIÓN DE ESPECIES



El rematante no podrá criar, soltar o introducir especies en el coto sin la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente, quien, para concederla, atenderá fundamentalmente a la preservación de los ecosistemas del monte.

10.- ACTUACIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AUXILIARES

Cuando el adjudicatario pretenda llevar a cabo obras, instalaciones o cualquier otra acción que pueda afectar a los intereses del monte, deberá ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial quien, oída la entidad propietaria, resolverá conceder o no la autorización.

Finalizado el aprovechamiento, si se hubieran realizado obras en los terrenos que constituyen el coto y el Servicio o la Entidad Propietaria considerara que son beneficiosos para los intereses públicos, quedarán a beneficio del monte sin que puedan ser destruidas, desmontadas o retiradas.

11.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1.- Al finalizar cada temporada, y en todo caso antes de la entrega anual del aprovechamiento siguiente, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio Territorial una Memoria en la que se expresan los resultados cinegéticos de la temporada (número de ejemplares cazados de cada especie, piezas heridas y no cobradas, incidencias habidas, mejoras realizadas, etc.).

11.2.- Si el adjudicatario observara la aparición en el coto de ejemplares enfermos o muertos (sean especies cinegéticas o no), está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Territorial.

Así mismo, deberá notificar la aparición de cualquier síntoma de epizootia en la fauna silvestre al objeto de que el organismo competente adopte las medidas oportunas como se indica en el Art.49 de la Ley 4/1.996 de Caza de Castilla y León, y que será de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

11.3.- Si dentro del perímetro del coto aparecieran o se asentaran especies no incluidas en el Plan Cinegético aprobado, el adjudicatario les dará la necesaria protección, comunicando al Servicio el hecho y las medidas adoptadas a tal fin.

11.4.- Es obligación del adjudicatario el mantenimiento de la señalización correcta del acotado en su perímetro exterior e interior, si hubiere enclavados, salvo otro acuerdo con la Entidad Propietaria.

12.- MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Servicio Territorial de Medio Ambiente se reserva el derecho a modificar las condiciones del Pliego cuando la variación de la legislación vigente así lo requiera, a propuesta razonada de la Entidad Propietaria del Monte o cuando lo aconseje el



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, la preservación de la diversidad genética o la utilización ordenada de los recursos generales.

En estos casos, el Servicio podrá suspender las cacerías ya autorizadas, modificar o reducir las manchas donde se hayan autorizado ganchos o monterías, así como exigir la presencia de Agentes de la Autoridad o personal propio.

13.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Podrán ser causa de suspensión del aprovechamiento de caza las siguientes:

- a) Incumplimiento de las condiciones del pliego
- b) Iniciar el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente licencia
- c) La comisión, por parte del adjudicatario o de las personas por el autorizadas, de cualquier infracción tipificada como Grave o Muy Grave en los Art. 74 y 75 de la Ley 4/1.996 de Caza de Castilla y León.

Palencia, 28 de febrero de 2012

EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL 2ª



Fdo.: M^a Dolores RUIZ DE NAVAMUEL
MARTÍN

CONFORME:

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENACION
Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL.



Fdo.: Gustavo PALACIOS CENZANO

- 8 -



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- La forma de adjudicación será mediante procedimiento **ABIERTO** por **SUBASTA, oferta económica más ventajosa como único criterio de adjudicación y tramitación ORDINARIA** que versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, oferte el precio más alto.

2.3.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150,1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA.- Tipo de Licitación

3.1.- Precio base: Se ha establecido un tipo mínimo de licitación, por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en Palencia, para el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P.-10.680, que asciende a la cantidad siguiente:

Precio Base : 3.640,00 €, más el 18% de IVA o tipo impositivo vigente para cada anualidad.

Precio Índice: 7.280,00 €.

3.2.- El precio de adjudicación será incrementado o disminuido para cada anualidad, según los incrementos o disminuciones del I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística para cada una de las CUATRO anualidades restantes que sean adjudicadas.

3.3.- A este tipo de arrendamiento se le incluirá el IVA vigente para cada anualidad, tal y como se regula en el artículo 20 de la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA CUARTA.- Órgano de Contratación

4.1.- A la vista del importe del contrato (precio base) que asciende a la cantidad de **3.640,00 €**, sin IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno, puesto que SI supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA. - Duración del Contrato.

5.1.- El contrato tendrá una duración de **cinco temporadas cinegéticas, comprendidas en las siguientes anualidades, 2012/2013, 2013/2014, 2014/2015, 2015/2016 Y 2016/2017**, dando comienzo el día de la firma del contrato una vez autorizado el aprovechamiento por Medio Ambiente, y finalizando el **día 31 de Marzo de la campaña 2.017**, sin que haya lugar a ninguna clase de prórroga, toda vez que al presente contrato no le afecta, en absoluto, la Ley de Arrendamientos Rústicos, ya que con arreglo a la disposición Adicional Cuarta de la Ley 83/1.980, de 31 de



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

diciembre, *“Quedan excluidos del ámbito de esta Ley los bienes comunales, los de propios de las Corporaciones Locales y los Montes Vecinales en mano común, cuyo disfrute, incluso en supuestos arrendamientos, se regulará por normas específicas”.*

CLÁUSULA SEXTA.- Capacidad

6.1.- Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.2.- No podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan contraída deuda con el Ayuntamiento y hayan sido condenadas en firme o sancionadas administrativamente en aprovechamientos cinegéticos por infracciones de cualquier orden.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

7.1.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7.2.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.3.- La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

8.1.- Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia, C/ Chirona 4, en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8.2.- Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

8.4.- La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.5.- Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.7.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

8.8.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P. 10.680, del Monte de U.P. nº 321-A, denominados <<Juncares, Poleares y Cuestas>> de la titularidad del Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia, calificadas como bienes patrimoniales»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional **correspondiente al 3% del tipo base de licitación por importe de 109,20€.**

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE CAPACIDAD (A INCLUIR EN SOBRE B)

Don..... con domicilio a efectos de notificaciones en c/nº..... con D.N.I. número....., en representación de la ENTIDADcon CIF nº o en representación propia, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número.....de dede 2.012, de subasta del aprovechamiento cinegético de la Caza Menor /Mayor del **Coto de Caza P.-10.680**, y enterado de los Pliegos de Condiciones, tanto TÉCNICO-FACULTATIVAS como ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS que han de regir la adjudicación, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza MENOR/MAYOR (según Pliego de Condiciones) **en el acotado P.10.680** que incluye el monte de Utilidad Pública Nº 321-A, de titularidad del AYUNTAMIENTO de VILLABASTA DE VALDAVIA, en **una superficie total de 490 hectáreas**. y por un período de cinco temporadas cinegéticas, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra)Euros (en número) Euros, para la primera temporada **(2.011/2.012)**, con los aumentos que correspondan para las temporadas sucesivas, según se especifica en el Pliego de Condiciones cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a dichos Pliegos y demás normas que rigen para la subasta.

Asimismo, se compromete al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el Pliego de Condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta por el Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia y que conoce en toda su integridad.

Se acompaña resguardo de haber depositado **el 3% del tipo base de licitación que asciende a la cantidad de 109,20 €**, en concepto de garantía **provisional** exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

En....., a de de 2.012.

Firma



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

DECLARACIÓN DE CAPACIDAD

El que suscribe, **DECLARA** bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético.

En a de de 2.012.

Firma

CLAUSULA NOVENA. Garantía Provisional

9.1.- Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposición documento que acredite haber constituido la garantía provisional consistente en el **3 por 100** del tipo base de licitación establecido que asciende a la cantidad de **109,20 €**.

9.2.- La garantía provisional se depositará:

En efectivo en la Caja de la Corporación o en el Banco, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en Caja España de Buenavista de Valdavia, Caja Duero de Saldaña, presentando justificante de pago.

9.3.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas o personas que retiren injustamente su oferta antes de la adjudicación.

9.4.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLAUSULA DECIMA. Aspectos Objetivos de Negociación

10.1.- Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos, que se enumeran por orden decreciente de importancia:

- El Precio.
- Propuestas de mejora de los hábitats, el fomento de las especies mediante repoblaciones.
- Programas de actuaciones e inversiones etc.

CLAUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

11.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, estará



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

presidida por un miembro de la Corporación o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

11.2.- Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- **D. LUIS A. RODRÍGUEZ MERINO**, que actuará como Presidente de la Mesa.
- **D. EUGENIO DEL CAMPO AYUELA**, Vocal.
- **D. JOSE MARIA PRADO MARTIN**, Vocal.
- **D. MIGUEL ANGEL PELAZ PELAZ**, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA . Apertura de Propositiones y Clasificación de las ofertas.

[La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

12.1.- La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada].

Y posteriormente, procederá a la **apertura y examen del sobre «B»**.

12.2.-El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la incorpora el precio más alto.

[Téngase en cuenta que estamos ante una enajenación, por ello el precio deberá ser el más alto, puesto que supone ingresos para el Ayuntamiento].



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación Justificativa

13.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

[Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor, sin que se exceda el de veinte días hábiles].

13.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

14.1.- El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

14.2.- En todo caso se dará audiencia al adjudicatario, debiendo seguir los trámites previstos en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

15.1.- El órgano de contratación deberá **adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

*[Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el **plazo máximo de quince días** desde el siguiente al de apertura de proposiciones.]*

15.2.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

16.1.- Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una **garantía del 5% del importe de adjudicación para las 5 anualidades**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

a)- La garantía definitiva se fijará en **el 5%** (artículo 95.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) del importe total de la adjudicación definitiva para las 5 campañas cinegéticas que se adjudiquen.

b) Esta garantía no responderá de la posible indemnización de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la rescisión unilateral del contrato de adjudicación por cualquiera de las partes.

16.2.- Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

16.3.- La garantía NO será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

16.4.- Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato].*

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Obligaciones del Adjudicatario

17.1.-El adjudicatario estará obligado a:

1º.- Constituir la fianza definitiva dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, y a presentar en la Secretaría, dentro de referida fecha, el documento que acredite haberla constituido.

2º.- A suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en la Secretaría de la Entidad, en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.

3º.- A efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en la cláusula DECIMONOVENA de este pliego.

4º.- Al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por una cantidad equivalente al 18 por ciento del importe del precio que haya de pagar cada año por el aprovechamiento (aumentará o disminuirá este porcentaje cuando el Ministerio de Hacienda lo incremente o disminuya), cantidad que ha de hacer efectiva en arcas municipales al mismo tiempo que haga efectivo el importe de cada anualidad.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

5º.- A facilitar el nombre, domicilio y DNI de los cazadores que autorice a ejercer la caza cada temporada.

6º.- A devolver al Ayuntamiento los precintos, autorizaciones para la caza mayor una vez cerrado el periodo del aprovechamiento.

7º.- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

8.- No superar los límites de la explotación.

9.- A abonar el precio anual del aprovechamiento del **15 al 31 de Marzo de cada anualidad**. El Ayuntamiento notificará al adjudicatario la liquidación de cada anualidad en el mes de Marzo de cada campaña cinegética con los incrementos o disminuciones del IPC.

17.2.- La demora en el pago del aprovechamiento devengará unos intereses a favor de la Junta Vecinal por un importe de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y disposiciones reglamentarias que lo modifiquen para cada anualidad.

CLAUSULA DECIMOACTAVA . Gastos a cargo del Adjudicatario.

18.1.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación.

18.2.- Tales gastos pueden ser, entre otros:

1º.- Tasas técnicas y matrícula anual del coto, anuncios de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncios publicitarios en prensa, gastos e importe de autorizaciones; pago de Impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y cualquier otro relacionado con el expediente de subasta, adjudicación y contrato que al efecto se formule.

2º.- Honorarios por la redacción/revisión del Plan de Ordenación Cinegética que regula/regule los cotos y los correspondientes a la gestión técnica si los hubiera.

3º.- El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas que pueblan el coto durante el período de adjudicación, a estos efectos, abonará la cuota anual del seguro de responsabilidad civil que cubre riesgos en los acotados. En cuanto a la póliza, el adjudicatario abonará el primer año la que está constituida por la entidad, pudiendo si lo estima conveniente cambiar de Entidad aseguradora a partir de la segunda anualidad, con la única limitación de que el tomador del seguro sea el Ayuntamiento y el objeto a cubrir y cantidades iguales o superiores a las pactadas en la póliza actual.

4º.- El Adjudicatario será en todo caso, Responsable Civil de los daños ocasionados por sus autorizados, a las propiedades o personas, con motivo de la realización del aprovechamiento del coto.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

CLAUSULA DÉCIMONOVENA. Pago

19.1.- El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la Tesorería de este Ayuntamiento o entidad bancaria que se designare al efecto en cada liquidación, debiendo en este último caso comunicar a la Tesorería el nombre de la Entidad bancaria y fecha de ingreso:

19.2.- El pago del importe de la adjudicación deberá hacerlo el adjudicatario por temporadas, siempre antes del inicio, entre el período comprendido entre el **15 al 31 de Marzo** del año al que corresponda la temporada cinegética, con el aumento o reducción a que haya lugar a partir de la 2ª anualidad.

Para la primera temporada, deberá realizarse el pago previo a la adjudicación definitiva, a la firma del contrato y recibo del Acta de Entrega por la Junta de Castilla y León.

19.3.- La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la legislación vigente.

19.4.- Se ingresará en el fondo de mejoras el 15% del precio de adjudicación que corresponda a la superficie de montes de U.P., y el 85% restante, se ingresará en las arcas municipales, con el incremento anual correspondiente al I.P.C. , la cuota de I.V.A. que corresponda y los demás gastos imputables al adjudicatario. El pago deberá hacerlo una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos tales como:

a) Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial del Estado, periódicos y cualquier otro medio de difusión, en el caso de que por la cuantía de la licitación hubiera sido precisa la publicación por esos medios.

b) Honorarios del Sr. Notario por el otorgamiento de la Escritura del contrato y otros derechos del mismo de cualquier clase, si el contrato se hiciera en escritura pública.

c) Cualesquiera otros gastos relacionados con el expediente de subasta y la adjudicación.

CLAUSULA VIGESIMA. Obligaciones del Ayuntamiento.

20.1.- Facilitar la realización del aprovechamiento cinegético dentro del respeto al entorno humano y natural.

20.2.- Los adquiridos recíprocamente por la Administración Local y por el adjudicatario o adjudicatarios son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la LCSP, a la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, al Texto Refundido, aprobado por RDL. 781/86, de 18 de Abril, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

21.1.- El contrato, tal como dispone el nº 6 del Artículo 113 del Texto refundido, aprobado por RDL 781/86, de 18 de Abril, se formalizará en documento administrativo, dando fe el Secretario de la Corporación.

21.2.- También podrá formalizarse en escritura pública a petición del adjudicatario, en cuyo caso, los honorarios del Sr. Notario autorizante correrán de cargo del mismo.

21.3.- El adjudicatario o adjudicatarios deberán concurrir el día y hora que se señalen, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiera acordado la adjudicación definitiva por la Corporación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Riesgo y Ventura

22.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Tribunales Competentes

23.1.- Para conocer de todas las derivaciones del contrato que al efecto se formule, serán competentes los Tribunales con jurisdicción en este Municipio.

CLÁUSULA VIGESIMOCCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

24.1.- Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

24.2.- En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

24.3.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

24.4.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Del Arriendo y Subarriendo

25.1.- Se prohíbe el arriendo o subarriendo del aprovechamiento cinegético en cualquiera de sus formas sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento, siendo causa suficiente para la



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

rescisión del contrato y pérdida de los derechos del arrendamiento el incumplimiento de este precepto.

25.2.- En especial, el adjudicatario perderá el derecho de tanteo y retracto en futuras enajenaciones del aprovechamiento cinegético del acotado.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificación del Precio Inicial de Adjudicación.

26.1.- Si el aprovechamiento que se enajena mediante subasta, fuera incrementado, en terrenos del Monte de U.P., el precio de adjudicación sufrirá un incremento que corresponderá al precio de tasación establecido por Medio Ambiente en los montes de U.P., si fuera autorizada caza mayor de cualquier especie, se abonará por el adjudicatario al Ayuntamiento el importe igual al 100% del precio de tasación realizado para los individuos autorizados en montes de utilidad Pública.

26.2.- Si por el contrario los aprovechamientos reflejados en los Pliegos de Condiciones resultaran inferiores por así establecerlo el Servicio Territorial de Medio Ambiente o la Dirección General del Medio Natural el Arrendatario tendrá derecho a la reducción del precio de adjudicación en valor igual al tasado por el Servicio de Medio Ambiente para las especies/hectáreas reducidas.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Derecho de Tanteo y Retracto

27.1.- No existe derecho de tanteo y retracto del anterior adjudicatario, **D. IGNACIO GARAY URBISTONDO** debido a que el contrato ha quedado rescindido por fallecimiento.

27.2.- Por ello queda sin efecto lo dispuesto en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV <<de los terrenos>>, de la ley 1/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

27.3.- De conformidad a la establecido en el artículo 271 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, este Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo en los siguientes casos:

1. Las Entidades públicas propietarias de montes catalogados podrán adjudicarse, ejerciendo el derecho de tanteo, los aprovechamientos de sus predios cuando éstos no estuviesen consorciados por el Estado y siempre que los licitadores, en las subastas, no ofrezcan el precio índice señalado al efecto del ejercicio de este derecho. La adjudicación se hará por un precio igual al de la mejor oferta presentada.

2. De igual forma podrán adjudicarse los referidos aprovechamientos cuando la subasta quede desierta, y en este caso por el tipo de tasación.

3. No podrá hacerse uso del citado derecho cuando se obtenga en la subasta precio superior al del señalado en el índice.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA. Variación de Superficie

28.1.- Si la superficie actual del acotado se viera incrementada o reducida durante la vigencia de la adjudicación del aprovechamiento cinegético, el adjudicatario tendrá que aceptar la disminución o el incremento que se produzca del resultado de los expediente que se pudieran realizar por esta Entidad.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

28.2.- En ambos supuestos de incremento o disminución de la superficie adjudicada, se aplicará la siguiente fórmula:

a) Se aplicará el precio que resulte de dividir el número de hectáreas entre el precio total del arrendamiento del año en que se produzca la ampliación o reducción, la cantidad resultante se multiplicará por las hectáreas ampliadas o reducidas, dando como resultado la cantidad a incrementar o reducir el precio para esa temporada y siguientes.

b) Si por motivos ajenos al Ayuntamiento se produjera una reducción de superficie que modificara los aprovechamientos cinegéticos adjudicados en subasta o que implicara la extinción del acotado, el adjudicatario no tendrá derecho a compensación de ningún tipo en concepto de daños y perjuicios por vencimiento anticipado del contrato, quedando en suspenso el pago hasta la finalización de la causa que originó la suspensión.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA. Aprovechamiento especial de lobo

29.1.- El aprovechamiento cinegético del lobo, está actualmente regulado por el Decreto 28/2008, por el que se aprueba el Plan de Conservación y Gestión en Castilla y León.

29.2.- Por tanto, estando asignados los cupos actualmente a nivel comarcal entre los Cotos Privados de Caza que tengan incluida esta especie en el Plan de Ordenación Cinegética, esta especie se podrá aprovechar exclusivamente cuando la asignación de cupos por el órgano competente así lo establezca para el acotado objeto de enajenación.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.Villabasta.es.

DILIGENCIA.- El anterior Pliego de Condiciones fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de Marzo de 2.012.

En Villabasta de Valdavia a 1 de Marzo de 2.012.

Doy fe.- El SECRETARIO

Fdo.: Miguel Ángel Pelaz Pelaz.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE CAPACIDAD

(A INCLUIR EN SOBRE B)

Don..... con domicilio a efectos de notificaciones en c/nº..... con D.N.I. número....., en representación de la ENTIDADcon CIF nº o en representación propia, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número **29 de 7 de Marzo de 2012** de la subasta del aprovechamiento cinegético de la Caza Menor /Mayor del **Coto de Caza P.-10.680**, y enterado de los Pliegos de Condiciones, tanto TÉCNICO-FACULTATIVAS como ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS que han de regir la adjudicación, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza MENOR/MAYOR (según Pliego de Condiciones) **en el acotado P.10.680** que incluye el monte de Utilidad Pública Nº 321-A, de titularidad del AYUNTAMIENTO de VILLABASTA DE VALDAVIA, en **una superficie total de 490 hectáreas**. y por un período de cinco temporadas cinegéticas, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra).....Euros (en número) Euros, para la primera temporada **(2.011/2.012)**, con los aumentos que correspondan para las temporadas sucesivas, según se especifica en el Pliego de Condiciones cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a dichos Pliegos y demás normas que rigen para la subasta.

Asimismo, se compromete al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el Pliego de Condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta por el Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia y que conoce en toda su integridad.

Se acompaña resguardo de haber depositado **el 3% del tipo base de licitación que asciende a la cantidad de 109,20 €**, en concepto de garantía **provisional** exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

En....., a de de 2.012.
Firma

Fdo.: _____

DECLARACIÓN DE CAPACIDAD

El que suscribe **DECLARA** bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético.

En a de de 2.012.
Firma

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO
DE
VILLABASTA DE VALDAVIA
(Palencia)

ANUNCIO

De conformidad al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada **1 de marzo de 2.011**, por el que se aprueba el expediente de contratación y los Pliegos de Condiciones que han de regir el aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza P.-10.680, de titularidad de esta Entidad, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, (subasta) atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para el arrendamiento cinegético de 490 hectáreas del Monte de U.P. nº 321-A, denominado <<Juncares, Poleares y Cuesta>>, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Villabasta de Valdivia.
- Localidad : Villabasta de Valdivia.

2.- Objeto del Contrato.

- **Descripción del objeto:** Arrendamiento de la Caza Mayor/Menor del **Coto P.-10.680, de 490 hectáreas** del Monte de U.P. Nº 321-A, de titularidad de esta Entidad, consistiendo el aprovechamiento en:

- * **Caza Menor.-** La fijada por la Orden Anual de Caza de Castilla y León.
- * **Caza Mayor.-** La permitida por el Plan Cinegético aprobado, consistente en:

- * **JABALÍ : 1 Montería .**
 - **CORZO MACHO : 2**
 - **CORZO HEMBRA : 2.**

- **Lugar de adjudicación:** Ayuntamiento Villabasta Valdivia .

- **Plazo de ejecución:** Desde la entrega del aprovechamiento hasta el 31 de Marzo de 2.017.

3.- Tramitación, procedimiento.

- **Tramitación:** Ordinario.
- **Procedimiento:** Abierto.
- **Forma:** Subasta Oferta económica más ventajosa.

4.- Duración del Contrato.

- **Plazo:** Desde la firma del contrato, hasta el 31/03/2.017. (5 anualidades).
- **Época del aprovechamiento:** Lo establecido para cada temporada cinegética por la Orden Anual de Caza. Para corzo, y jabalí, la indicada en el Pliego Técnico-Facultativas.

5.- Presupuesto de Licitación.

- **Precio Base :** 3.640,00 €, más el 18% de IVA o tipo impositivo vigente para cada anualidad.
- **Precio Índice:** 7.280,00 €.
- **Gastos:** Los recogidos en el Pliego de Condiciones.

6.- Obtención de documentación e información.

- **Entidad:** Secretaría Ayuntamiento.
- **Teléfono:** 979-89 55-96 y 638-70-29-55.
- **Correo electrónico:** secretario@villabasta.es
- **Dirección de Internet del Perfil del Contratante:** www.villabasta.es.
- **Fecha límite:** Durante 15 días naturales.

7.- Presentación de ofertas.

- **Lugar:** Secretaría Ayuntamiento.
- **Fecha límite:** Hasta las 13 horas, durante un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de publicación del presente anuncio.
- **Documentación a presentar:** Sólo modelo oficial facilitado por Secretaría, en dos sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en los Pliegos.

8.- Garantías.

- **Provisional:** El 3% del precio base, 109,20 €.
- **Definitiva:** 5% del precio de adjudicación para las 5 anualidades.

9.- Apertura de ofertas.

- **Entidad:** En los locales del Ayuntamiento.
- **Localidad:** Villabasta Valdivia.
- **Fecha:** El primer día hábil, una vez transcurridos los quince días naturales.
- **Hora:** A las 14,00 horas.

10- Adjudicación:

- No queda afectada a lo establecido en el artículo 27.3 de la Orden 83/1998 de la Consejería de Medio Ambiente. Villabasta de Valdivia, 1 Marzo 2.012.

EL ALCALDE

Fdo.:Luis A. Rodríguez Merino.